

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Agencia de Gestión de Licencias de Actividades

En su reunión de 12 de noviembre de 2012, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 88.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Delegar en el gerente de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades las competencias atribuidas al Consejo Rector del organismo en el artículo 20, apartados 2 y 3, de sus Estatutos, en los siguientes términos:

- La revocación de los actos desfavorables y de gravamen.
- La inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión de oficio de actos administrativos en los supuestos contemplados en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—El gerente dará cuenta al Consejo Rector, en la primera sesión que este celebre, de las resoluciones que adopte en virtud de estas delegaciones”.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2012.—La secretaria del Consejo Rector, Isabel Barona Villalba.

(03/1.159/13)

